Nota secretarial, Cereté 27 de septiembre de 2021; al despacho del señor Juez memorial presentado por la señora DARIS DORIS DORIA BALLESTEROS, quien propone incidente de desacato en contra de NUEVA EPS. Provea.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cerete, Córdoba – veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	**INCIDENTE DE DESACATO**
Radicado	**23-162-31-03-002-2021-00122-00**
Demandante	**DARIS DORIS DORIA BALLESTEROS**
Demandado	**NUEVA EPS**
Asunto	**REQUERIMIENTO PREVIO**

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que mediante escrito radicado en el correo electrónico de esta dependencia judicial, la señora DARIS DORIS DORIA BALLESTEROS, solicita el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 22 de julio de 2021 manifestando que la accionada no ha cumplido la orden emitida en el fallo reseñado.

En razón a ello, se procederá de conformidad a lo estatuido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra:

> ***"Artículo 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO****. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.*
>
> *Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.*
>
> *Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.*
>
> *En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza".*

En cumplimiento del mandato anterior, procederá el despacho a requerir al Gerente de NOROCCIDENTE JOSÉ FERNANDO ECHAVARIA DIEZ, o a quien haga sus veces, al momento de recibir la notificación del caso, para que dentro del término 48 horas, manifieste al Despacho si se dio o no cumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela de fecha 12 de julio de 2021, numerales segundo y tercero, por medio de los cuales se dispuso:

> ***"****SEGUNDO: ORDENAR al Representante legal de la NUEVA E.P.S., en el Departamento de Córdoba, Dra. CLAUDIA ELENA MORELOS RUIZ, o quien haga sus veces que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, realice los trámites administrativos correspondientes para suministrar los gastos de transporte intermunicipal aéreo ida – regreso desde la ciudad de Montería – Córdoba hasta la ciudad de Medellín– Antioquia, o cualquiera otra donde sea autorizado el servicio, de ida y regreso, del afiliado y un acompañante, para que pueda asistir a la cita médica ordenada por el médico tratante con "especialista en Ortopedia y Traumatología" en "IPS FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL", así como los gastos por*

concepto de transporte interurbano, alojamiento y alimentación en caso de ser necesario durante el tiempo que sea requerido para la efectiva asistencia a la cita ordenada.

TERCERO: CONCEDER el tratamiento integral al menor afiliado, conforme a la patología que lo aqueja.".

De manera que indiquen si ya se dio cumplimiento a lo dispuesto en dicha providencia, y de no ser así, los motivos por los cuales no la ha acatado.

Por lo anterior, este despacho;

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al señor JOSÉ FERNANDO ECHAVARIA DIEZ, en su calidad de GERENTE NOROCCIDENTE DE NUEVA EPS, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación del caso, para que dentro del término 48 horas, de estricto cumplimiento a la orden tutelar dada en el fallo de tutela de fecha 22 de julio de 2021, numerales segundo y tercero, por medio de los cuales se dispuso:

***"**SEGUNDO: ORDENAR al Representante legal de la NUEVA E.P.S., en el Departamento de Córdoba, Dra. CLAUDIA ELENA MORELOS RUIZ, o quien haga sus veces que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, realice los trámites administrativos correspondientes para suministrar los gastos de transporte intermunicipal aéreo ida– regreso desde la ciudad de Montería – Córdoba hasta la ciudad de Medellín– Antioquia, o cualquiera otra donde sea autorizado el servicio, de ida y regreso, del afiliado y un acompañante, para que pueda asistir a la cita médica ordenada por el médico tratante con "especialista en Ortopedia y Traumatología" en "IPS FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL", así como los gastos por concepto de transporte interurbano, alojamiento y alimentación en caso de ser necesario durante el tiempo que sea requerido para la efectiva asistencia a la cita ordenada.*

TERCERO: CONCEDER el tratamiento integral al menor afiliado, conforme a la patología que lo aqueja.".

De manera que indique si ya se dio cumplimiento a lo dispuesto en dicha providencia, y de no ser así, los motivos por los cuales no la ha acatado.

SEGUNDO: por Secretaría **OFÍCIESE**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA